



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D Kevin Danilo Pérez Teschmit, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos corrientes y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 09 de diciembre el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)

-Cuantía: 4.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos corrientes de mantenimiento de la actividad.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Federación de Asociaciones de personas Sordas de las Islas Canarias es una organización no gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma de Canarias y que trabaja para mejorar el bienestar social de las personas sordas y sus familias, promoviendo su igualdad e implicación en la sociedad, mediante diversas actividades y programas, ente ellos el uso de la Lengua de Signos, fortaleciendo el movimiento asociativo para conseguir un cambio en la realidad social de tales personas en Canarias.

Los gastos de actividad y mantenimiento expuestos se consideran básicos para poder obtener los fines de FASICAN, como son la coordinación de las actuaciones de las diferentes Asociaciones de personas sordas y sus familias, desarrollar el trabajo necesario para conseguir un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas, así como el impulso del sistema educativo de las mismas, la promoción del acceso a la formación y al empleo y el fomento de su autonomía, entre otras.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos debidamente detallados en la memoria, para dar cobertura a la realización de sus funciones y objetivos.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al

Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otras unidades de gestión.”





4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), destinada a sufragar gastos corrientes de mantenimiento de la actividad, por importe de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.





Gobierno
de Canarias

Presidencia
del Gobierno

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN), destinada a sufragar gastos corrientes de la actividad, por importe de CUATRO MIL (4.000,00)EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

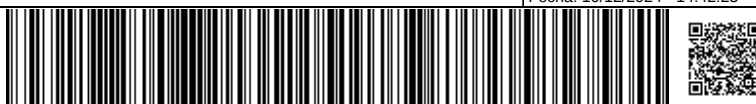
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 10/12/2024 - 14:57:23
Fecha: 10/12/2024 - 14:42:23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0d6R75juym5QbQ2TrNwjCmekH-ith0fra



El presente documento ha sido descargado el 11/12/2024 - 09:18:06